

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.C.)
Demandante	Ferroflejes
Demandados	Fajardo Williamson S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2018-00395-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante

Mediante memorial del 21 de febrero de 2022, el abogado Andrés Felipe Uribe Suárez, manifiesta la aceptación al cargo como curador ad litem del señor **Andrés Fajardo Valderrama** y de la **Promotora Soler Gardens S.A.**

Sin embargo, dado que el abogado de la parte demandante, allegó fue la constancia de la comunicación de la designación como curador (pdf 28), pero no la notificación personal, en sí misma, se requiere a la parte, para que realice la diligencia de notificación personal, conforme al Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que se entenderá notificada pasados dos (2) días de recibido el correo electrónico y el término para contestar la demanda comenzará a contarse a partir del día siguiente.

NOTIFÍQUESE**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA****JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)